



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P. - 1. - 1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Suscripción anual:	Importe Suscrip- ción	Gastos envío	Total Suscrip- ción
Ayuntamientos menores de 500 habitan- tes, Juzgados de Paz y Juntas Vecina- les	2.540	1.500	4.040
Ayuntamientos mayores de 500 habitan- tes, Juzgados de Primera Instancia y Cámaras Oficiales	3.370	1.500	4.870
Particulares	4.040	1.500	5.540
<i>Suscripción inferior al año:</i>			
Semestrales	2.025	750	2.775
Trimestrales	1.105	375	1.480
<i>Venta de ejemplares sueltos:</i>			
Ejemplar corriente: 55 pesetas; Ejemplar atrasado: 80 pesetas			

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroactivo, si en ellas no se dispone otra cosa. (Art. 2.º, número 1 y 3, del Código Civil)

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. (Art. 6.º, núm. 1, del propio texto legal)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "Boletín", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada línea del anuncio o documento que se inserte en el "Boletín Oficial" de los establecidos en la Ordenanza, 280 pesetas

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación: Teléfono: 71 51 00

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias por adelantado

Año CVIII

Viernes, 16 de julio de 1993

Núm. 84

GOBIERNO CIVIL DE PALENCIA

NOTIFICACION

Por este Gobierno Civil se ha resuelto en ejercicio de sus competencias el expediente sancionador señalado en la relación adjunta, con la imposición de la sanción que asimismo se indican, por infracción al art. 97 del Reglamento de Armas de 24-07-81 (BOE del 25 de octubre), y en consecuencia, al art. 26.j de la Ley Orgánica 1/92 de 21 de febrero (BOE del 22), sobre Protección de la Seguridad Ciudadana:

—Número: 1008.

Apellidos y nombre: GOMEZ RUIZ, ALBERTO.

Sanción: 3.000 pesetas de multa.

Lo que de acuerdo con los artículos 58, 59 y 61 de la Ley 30/1992, se hace público para conocimiento del interesado, advirtiéndole que contra la sanción impuesta, cabe interponer recurso ordinario en el plazo de un mes, desde la presente notificación ante el señor Ministro del Interior.

Palencia, 12 de julio de 1993. — El Secretario General accidental (ilegible).

3552

GOBIERNO CIVIL DE PALENCIA

NOTIFICACION

Por este Gobierno Civil se ha resuelto en ejercicio de sus competencias, el expediente sancionador señalado en la relación adjunta, con la imposición de la sanción que asimismo se indica por infracción al art. 23-h de la Ley Orgánica

1/92, de 21 de febrero (BOE del 22), sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

—Número: 922.

Apellidos y nombre: SANCHEZ CORDOBES, JOSE MARIA.

Fecha de imposición: 30-03-93.

Sanción: 50.001 pesetas de multa.

Lo que de acuerdo con los artículos 58, 59 y 61 de la Ley 30/1992, se hace público para conocimiento del interesado, advirtiéndole que contra la sanción impuesta, cabe interponer recurso ordinario en el plazo de un mes desde la presente notificación ante el señor Ministro del Interior, o por medio de este Gobierno Civil.

Palencia, 12 de julio de 1993. — El Secretario General accidental (ilegible).

3553

GOBIERNO CIVIL DE PALENCIA

NOTIFICACION

Por este Gobierno Civil se ha resuelto en ejercicio de sus competencias, el expediente sancionador señalado en la relación adjunta, con la imposición de la sanción que asimismo se indica, por infracción al art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/92 de 21 de febrero (BOE del 22), sobre Protección de la Seguridad Ciudadana:

—Número: 716.

Apellidos y nombre: ARNAIZ NICOLAS, ALEJANDRO.

Sanción: 200.000 pesetas de multa y suspensión del permiso de conducir vehículos a motor por un período de dos meses.

Lo que de acuerdo con los artículos 58, 59 y 61 de la Ley 30/1992, se hace público para conocimiento del interesado, advirtiéndole que contra la sanción impuesta, cabe interponer recurso ordinario en el plazo de un mes desde la presente notificación ante el Sr. Ministro del Interior.

Palencia, 12 de julio de 1993. — El Secretario General accidental (ilegible).

3551

Administración Provincial

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

SECRETARIA GENERAL

Anuncio devolución de fianza

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, en el plazo de quince días hábiles desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueden presentar reclamaciones en las oficinas de esta Diputación, quienes creyeran tener algún derecho exigible a F. CARRO, S. A., contratista de la siguiente obra:

—«Alumbrado en Cascón de la Nava», núm. 78/89.

Según adjudicación del concurso, acordada por Comisión de Gobierno, en sesión de fecha 8-2-90; en la garantía definitiva de 210.000 pesetas, que tiene prestadas por el referido contrato.

Palencia, 28 de junio de 1993. — El Secretario General, José Luis Abia Abia.

3415

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

RECAUDACION PROVINCIAL DE IMPUESTOS

Edicto - notificación de diligencia de embargo de saldos en cuentas bancarias

Don Angel Garrido Revilla, Recaudador de Impuestos de la Excma. Diputación Provincial de Palencia.

Hago saber: Que tramitándose en este Servicio de Recaudación de mi cargo, expediente administrativo de apremio CERV. 83/93, contra el deudor a la Hacienda Municipal de Cervera Pisuerga, DON FELIPE CALLEJA BOTELLO, por los conceptos de: Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana correspondiente al año 1991, por un importe de 15.927 pesetas, incluido principal, recargo de apremio y costas presumibles, se ha dictado respecto al deudor referido, diligencia de embargo de saldos en cuentas bancarias que transcribo íntegramente, la cual se notifica públicamente por medio de edicto, por resultar ausente del domicilio.

“Diligencia del embargo. — En Palencia, a diez de junio de mil novecientos noventa y tres. — En cumplimiento a lo acordado en providencia de fecha 10 de junio de 1993 dictada en este expediente seguido contra DON FELIPE CALLEJA BOTELLO y en virtud al orden de embargo establecido en el art. 112 del Reglamento General de Recaudación.

Declaro embargados los saldos que a favor de DON FELIPE CALLEJA BOTELLO, existan en cuentas abiertas en Entidades de depósito, pertenecientes a dicho deudor, en cantidad bastante para asegurar la realización de su descubierto por principal, recargo de apremio y costas presu-

mibles, que asciende a la cantidad de quince mil novecientas veintisiete pesetas (15.927).

Notifíquese al deudor y expídase mandamiento a las correspondientes Entidades bancarias y de ahorro, ordenando que inmediatamente ponga en conocimiento de esta Recaudación, los saldos existentes a favor de aquél y que de tales saldos, se retenga y entregue a este Servicio de Recaudación con cargo al correspondiente saldo, la cantidad embargada para su aplicación a las responsabilidades a que queda afecta, bajo apercibimiento de que, de no efectuar la inmediata retención y posterior entrega una vez transcurridos veinte días naturales sin que la Entidad u Oficina correspondiente hubiese recibido comunicación en contrario por parte de esta Recaudación, si los saldos existieran, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el art. 120 del Reglamento General de Recaudación y art. 111 de la Ley General Tributaria».

Contra la transcrita diligencia, podrán interponerse los siguientes recursos: Recurso de reposición ante el señor Tesorero - Depositario del Ayuntamiento de Cervera de Pisuerga), dentro de los treinta días naturales siguientes al recibo de la presente notificación, según lo dispuesto en el artículo 14.4 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y posteriormente contra la resolución que se dicte. Recurso de reclamación económico - administrativa, ante el Tribunal Económico - Administrativo Regional de Castilla y León, Secretaría Delegada de Palencia, todo ello en virtud de lo establecido en el art. 177 del citado Reglamento.

Asimismo se pone de manifiesto que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso o reclamación, no se suspenderá, a menos que se garantice el pago de la deuda o se consigne el importe de la misma en la forma y términos establecidos en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación y art. 14.4 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre (L. R. H. L.).

Y para que sirva de notificación a DON FELIPE CALLEJA BOTELLO, conforme al art. 103.6 del Reglamento General de Recaudación; firmo el presente en Palencia, a veintinueve de junio de mil novecientos noventa y tres. — El Recaudador, Angel Garrido Revilla.

3457

AGENCIA TRIBUTARIA

Delegación de Palencia

DEPENDENCIA DE INSPECCION

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre de 1992), se inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, la siguiente notificación, dirigida al contribuyente que se cita, toda vez que intentada la notificación conforme a los números 1 y 2 del mismo precepto legal, ha resultado desconocido o de ignorado paradero, por cambio de domicilio, sin haber cumplido en este último caso lo preceptuado en el artículo 4.1 del Decreto 2.572/72 (BOE de 30 de octubre de 1975).

—Obligado tributario: GARBORRA, S. A.
N. I. F.: A34028027.

Domicilio: Calle Armonía, 11. Venta de Baños.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59 del Real Decreto 939/1986, de 25 de abril (BOE de 14 de mayo) y artículos 5, 8 y 9 del Real Decreto 2631/1985, de 18 de diciembre (BOE de 18 de enero de 1986), se le notifica que se le ha incoado expediente sancionador por la presunta comisión de infracción simple consistente en: No conservar los libros de contabilidad.

La sanción a imponer es la establecida en el artículo 83 de la Ley General Tributaria (modificada en este extremo por Ley 10/1985, de 26 de abril, BOE del 27 de abril), consistente en 1.000 pesetas a 150.000 pesetas por cada infracción.

A tal efecto se le comunica que a partir de esta fecha el citado expediente se encuentra a su disposición en la Secretaría Administrativa de esta Inspección, Plaza General Ferrer, número 1, planta segunda, de la Delegación de la Agencia Tributaria de Palencia, para que en el plazo de quince días siguientes a la publicación de esta notificación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueda formular cuantas alegaciones estime convenientes, aportando las pruebas pertinentes.

Palencia, 8 de julio de 1993. — El Inspector Jefe, Miguel Gil del Campo.

3543

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE PALENCIA

Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

Sección de Vida Silvestre

Solicitud de ampliación de Coto Privado de Caza

DON FRANCISCO MARTIN ALONSO, ha presentado en este Servicio Territorial solicitud de AMPLIACION del Coto Privado de Caza P-10.074, del término municipal de AMPUDIA, de 60 Has., de fincas particulares, segregadas anteriormente.

De acuerdo con lo anterior, este Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, convoca un período de información pública que estará abierto durante un mes, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a disposición de las personas interesadas, para su examen y alegaciones oportunas.

Lo que se comunica para general conocimiento.

Palencia, 21 de junio de 1993. — El Jefe del Servicio Territorial, José Antonio Sacristán Rodríguez.

3520

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE PALENCIA

Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

Sección de Vida Silvestre

Solicitud de creación de Coto Privado de Caza

La Sociedad de Cazadores de Añoza ha presentado en este Servicio Territorial, solicitud de creación de un Coto privado de Caza, en los términos municipales de Valle de

Retortillo, que incluye terrenos particulares y de libre disposición del mismo Ayuntamiento.

De acuerdo con lo anterior, este Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, convoca un período de información pública que estará abierto durante un mes, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a disposición de las personas interesadas, para su examen y alegaciones oportunas.

Lo que se comunica para general conocimiento.

Palencia, 6 de julio de 1993. — El Jefe del Servicio Territorial, José Antonio Sacristán Rodríguez.

3521

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE PALENCIA

Servicio Territorial de Economía

En cumplimiento de lo que dispone el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas y la Ley 10/1966, de 18 de marzo, y en su Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, sobre expropiación forzosa en materia de instalaciones eléctricas, se someten a información pública las solicitudes de autorización administrativa y de declaración de utilidad pública en concreto formulada por Electra de Viesgo, S. A., para la instalación destinada al servicio público:

— Reforma del proyecto de línea aérea a 30 KV, de 1.763 metros de longitud y entrada subterránea a la subestación de Aguilar de Campoo, situada en el polígono Industrial de esta localidad. Dicho proyecto fue aprobado por Resolución de esta Delegación Territorial de fecha 27 de agosto de 1991 que, así mismo, autorizaba y declaraba de utilidad pública la instalación. Consiste la reforma en prolongación del tramo aéreo, reducción de subterráneo y modificación del trazado entre los apoyos números 1 a 4 y 10 a 12.

(NIE - 2.571).

Durante el plazo de treinta días, los interesados podrán examinar el proyecto de la instalación en la oficina de este Servicio Territorial, sita en Palencia, Avda. Casado del Alisal, número 27, planta baja. Durante el mismo plazo y en la misma oficina, podrán presentar, por escrito y dirigidas a este Servicio Territorial las reclamaciones que estimen oportunas.

Palencia, 28 de mayo de 1993. — El Jefe del Servicio Territorial, Venancio Calderón Calderón.

2956

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE PALENCIA

Servicio Territorial de Economía

RESOLUCION de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Palencia, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

(NIE - 2.549)

Visto el expediente instruido por el Servicio Territorial de Economía, a solicitud de José Manuel Peña Salas, con domicilio en Avda. de Palencia, número 16, Dueñas, para el establecimiento de una instalación eléctrica.

Cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 2135/1980, de 26 de septiembre, en relación con la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria.

Visto el Decreto 225/88, de 7 de diciembre, por el que se regula la estructura orgánica y las competencias básicas de las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León.

Esta Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Palencia, ha resuelto:

AUTORIZAR a José Manuel Peña Salas, la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes: Línea aérea a 20 KV de 760 metros de longitud y centro de transformación de intemperie de 100 KVA, a instalar en carretera a Valoria la Buena, P. K. 4,060. Término Municipal de Dueñas.

APROBAR el proyecto de ejecución de la misma instalación eléctrica.

El plazo de puesta en marcha, será de seis meses, contados a partir de la presente resolución.

El titular de las citadas instalaciones dará cuenta, por escrito, de la terminación de las obras a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en marcha, al Servicio Territorial de Economía, sito en Avenida Casado del Alisal, núm. 27, planta baja; 34001 - Palencia.

Palencia, 29 de junio de 1993. — El Delegado Territorial, Antonio Hermoso Junco.

3453

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE PALENCIA

Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

Notificación Resolución

De conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica notificación a D. VICTORIANO SANTOS BAJO, del Expediente Sancionador 37/91, comunicándole la denuncia por infracción a art. 8 de la Orden de Vedas, consistente en cazar en época de veda, que conlleva una sanción de 5.000 pesetas.

Contra la presente Resolución cabe Recurso de Alzada ante la Dirección General de Medio Natural en el plazo de quince días.

Palencia, 9 de julio de 1993. — El Delegado Territorial, Antonio Hermoso Junco.

3555

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE PALENCIA

Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

Notificación Resolución

De conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y

del Procedimiento Administrativo Común, se publica notificación a D. VIDAL REQUENA PERROTE, del expediente sancionador 9/92, comunicándole la denuncia por infracción a art. 137 del Reglamento de Incendios, consistente en quema de maleza no existiendo masa forestal, que conlleva una sanción de 5.000 pesetas.

Contra la presente Resolución cabe Recurso de Alzada ante la Dirección General de Medio Natural en el plazo de quince días.

Palencia, 9 de julio de 1993. — El Delegado Territorial, Antonio Hermoso Junco.

3554

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE PALENCIA

Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

Notificación Resolución

De conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica notificación a D. SECUNDINO CABAL HUERGO, del Expediente Sancionador 193/92, comunicándole la denuncia por infracción a art. 52.1 Reglamento de Caza, consistente en cazar careciendo de seguro obligatorio, que conlleva una sanción de 2.000 pesetas.

Contra la presente Resolución cabe Recurso de Alzada ante la Dirección General de Medio Natural en el plazo de quince días.

Palencia, 9 de julio de 1993. — El Delegado Territorial, Antonio Hermoso Junco.

3556

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION PROVINCIAL DE PALENCIA

SANCIONES

Don Luis Marco Medel, en funciones, Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Palencia, por la presente **hago saber**:

Que no habiendo sido posible notificar a los interesados que a continuación se indica, las resoluciones dictadas en su día por esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, en los expedientes reseñados y para que sirva de notificación de acuerdo con lo previsto en el art. 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17-7-58, por la presente se hace saber a las empresas afectadas, que en virtud de tales resoluciones les ha sido impuesta la sanción correspondiente. Advirtiéndose que contra dicha resolución podrá interponer Recursos de Alzada, ante la Dirección General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social, de acuerdo con lo establecido en el art. 33 del Decreto 1860/75, de 10 de julio, en el plazo de quince días hábiles, contados desde la notificación, de no entablar recurso habrá de abonar la sanción impuesta en el plazo de quince días hábiles, contados desde la notificación de la deuda, por la Tesorería General de la Seguridad Social, en los términos establecidos en el

vigente Reglamento de Recaudación de Recursos del Sistema de la Seguridad Social (R. D. de 1517/91, de 11.10. Boletín Oficial del Estado de 25-10-91).

—SP.-77/93. — Jesús Herrero Muñoz. — Actividad: Construcción. Domicilio: Cantriguera, s/n. Becerril de Campos. Fecha: 26-02-93. Importe: 60.000 pesetas.

SP.-167/93. — Carlos Pedrosa Calvo. — Actividad: Construcción. Domicilio: Alegría, 23. Palencia. Fecha Resolución: 25-05-93. Importe: 50.100 pesetas.

SP.-149/93. — Maderas Marce, S. A. — Actividad: Industria de la madera. Domicilio: Ribas de Campos. Fecha Resolución: 29-06-93. Importe: 50.100 pesetas.

Palencia, 7 de julio de 1993. — El Director Provincial en funciones (R. D. 3316/81 (BOE 20-1-82), Luis Marco Medel.

3544

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA

EDICTO

Don Miguel Jiménez Jiménez, Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Por la presente, se le hace saber:

Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de mi cargo, contra el deudor D. JOSE ANTONIO ALBA PANDO, por débitos a la Tesorería General de la Seguridad Social, por un importe de principal, recargo de apremio y costas presupuestadas de 256.701 pesetas, por el señor Tesorero Territorial de la Seguridad Social, se dictó en el respectivo contraído, la siguiente:

Diligencia de embargo de bienes inmuebles

Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de mi cargo expediente administrativo al deudor D. JOSE ANTONIO ALBA PANDO, por los débitos expresados.

Declaro embargados los inmuebles, pertenecientes al deudor, y que a continuación se describen:

- 1.—Vivienda tipo B en planta octava del bloque 1, del edificio en la parcela 15 del Polígono El Bosque. Superficie útil 83,30 metros cuadrados
- 2.—Plaza de garaje 50 en sótano del mismo edificio. Superficie útil de 21,04 metros cuadrados.
- 3.—Trastero 17 en sótano del mismo edificio. Superficie útil 6,21 metros cuadrados.

Los derechos del deudor sobre las fincas embargadas, lo son como propietario.

El importe de los débitos por principal, recargo de apremio y costas presupuestadas asciende a la cantidad de 256.701 pesetas.

Que del citado embargo, se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Asimismo y de conformidad con lo que dispone el mencionado precepto legal se notifique a los acreedores hipotecarios que sean desconocidos o forasteros, invítase para que designe en esta Zona persona que les represente y reciba las notificaciones que hayan de hacerse por los motivos expuestos.

Asimismo, requéraseles para que en el plazo de cinco días, que establece el art. 133 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, para que presenten los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa por certificación de lo que consta en el Registro de la Propiedad.

Lo que notifico al deudor D. José Antonio Alba Pando y a su cónyuge doña María Consuelo Revilla Plaza, por este B. O. P., advirtiéndole que contra este acto de gestión recaudatoria y sólo por cuestiones de procedimiento y según dispone el art. 187 del Reglamento General de Recaudación, puede presentar recurso ante el Sr. Tesorero Territorial de la S. Social, dentro de los ocho días hábiles siguientes a contar desde el recibo de la presente notificación con carácter previo a la interposición del recurso de reposición o de reclamación económico - administrativa, advirtiéndole asimismo, que la interposición de cualquier recurso o reclamación no producirá la suspensión del procedimiento de apremio, salvo en los términos y condiciones señalados en el art. 190 de dicho Reglamento, R. D. 1517/91, de 11 de octubre ("B. O. E." de 25 de octubre).

Palencia, 2 de julio de 1993. — El Recaudador Ejecutivo, Miguel Jiménez Jiménez.

3540

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA

EDICTO

Don Miguel Jiménez Jiménez, Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Tesorería General de la Seguridad Social:

Hago saber: Que en el expediente administrativo de apremio número 93/580 que se sigue a D. PABLO ALBILLO SERRANO por débitos de cuota de la Seguridad Social, se ha dictado la siguiente:

Diligencia de embargo. — En Palencia, a dos de julio de mil novecientos noventa y tres. — Yo el ejecutor de este procedimiento, en cumplimiento a lo acordado en providencia de fecha 2 de julio de 1993, dictada en el expediente administrativo número 93/580, que se sigue en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Tesorería General de la Seguridad Social a D. PABLO ALBILLO SERRANO, por débitos de cuotas Autónomas por un importe de 191.390 pesetas de principal; 38.278 pesetas de recargo de apremio y otras 50.000 pesetas más que se calculan para costas y gastos del procedimiento, lo que hace un total de 279.668 pesetas.

Declaro embargado el vehículo perteneciente al deudor D. PABLO ALBILLO SERRANO, para responder de los débitos anteriormente señalados, y que a continuación se describen:

—Vehículo: P - 3959 - G.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de Hipoteca Mobiliaria y Prenda sin Desplazamiento de la Posesión y en la Jefatura Provincial de Tráfico de Palencia a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Como quiera que el deudor comprendido en este expediente se encuentra en paradero desconocido y ha sido de-

clarado en rebeldía, notifíquese la presente diligencia de embargo por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia conforme dispone el art. 125.4 de la Orden de Desarrollo del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, y requiérasele para que en el plazo de ocho días entregue las llaves de contacto y documentación del bien embargado en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, sita en Casado del Alisal, núm. 47-Entreplanta de esta capital; requiérasele asimismo para que ponga a disposición de esta Unidad el vehículo embargado con la advertencia de que de no entregarlo se dará orden a las autoridades que tenga a su cargo la vigilancia de la circulación y a las demás que proceda, para su captura, depósito y precinto en el lugar donde sea habido. — El Jefe de la Unidad, Miguel Jiménez Jiménez.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 125.4 de la Orden de Desarrollo de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social se notifica esta diligencia de embargo al deudor y en su caso, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, con la advertencia a todos de que pueden designar peritos que intervengan en la tasación.

Por la presente notificación, se requiere al deudor D. PABLO ALBILLO SERRANO, para que en el plazo de ocho días entregue el vehículo embargado con sus llaves de contacto y documentación, bajo apercibimiento de dar las órdenes oportunas para su captura y precinto por las autoridades encargadas de la circulación.

Lo que notifico a DON PABLO ALBILLO SERRANO, advirtiéndole que contra este acto de gestión recaudatoria y sólo por cuestiones de procedimiento y de conformidad con lo que dispone el artículo 187 del Reglamento General de Recaudación, puede presentar recurso ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social dentro del plazo de ocho días hábiles siguientes a contar desde el día posterior al de la publicación de este Edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y reclamación económico administrativa ante el Tribunal de dicha jurisdicción en Palencia, en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación del acto impugnado, sin perjuicio del previo y facultativo recurso de reposición, advirtiéndole asimismo, que la interposición de cualquier recurso o reclamación no produce la suspensión del procedimiento de apremio, salvo en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 de dicho Reglamento Real Decreto 1517/91 de 11 de octubre. («BOE» de 25 de octubre 1991).

Palencia, 2 de julio de 1993. — El Jefe de la Unidad de Recaudación, Miguel Jiménez Jiménez.

3541

Administración de Justicia

JUZGADO DE LO SOCIAL NUM. 1. — PALENCIA

EDICTO

La Ilma. Sra. doña María Dolores Núñez Antonio, Magistrado - Juez del Juzgado de lo Social de Palencia, número uno.

Hace saber: Que en proceso de ejecución tramitado en este Juzgado con el número 149/89, a instancia de Juan Carlos Salgado López, frente a Soluciones Productivas Palentinas y otros, en reclamación de cantidades por el concepto de despido, por providencia de esta fecha he acordado sacar a la venta en pública subasta por término de veinte días

hábiles los bienes embargados a la parte ejecutada y que han sido objeto de avalúo, señalándose para la primera subasta el día 27-9-93, para la segunda subasta en su caso, el día 26-10-1993, y para la tercera, si fuera necesario, el día 30-11-1993, todas ellas a las doce horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Plaza de Abilio Calderón, número 4, primera planta; con arreglo a las siguientes:

Condiciones

Primera. — Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes pagando principal y costas.

Segunda. — Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones núm. 3439, del Banco de Bilbao-Vizcaya, S. A., oficina principal, de esta ciudad, el 50% del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, exhibiendo el resguardo de ingreso, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. — Que en todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el resguardo de la consignación a que se ha hecho referencia en la condición segunda.

Cuarta. — Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar el depósito prevenido en la repetida condición segunda.

Quinta. — Que para el caso de venta de bienes inmuebles, las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes, si los hubiere, al crédito del ejecutante, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Sexta. — Que los bienes salen a subasta, en su caso sin suplir previamente la falta de título de propiedad.

Séptima. — Que en los remates no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, saliendo los bienes a segunda subasta con rebaja del 25% del precio de tasación y en cuanto a la tercera, no se admitirán posturas que no excedan del 25% de la cantidad en que se hubieren justipreciado los bienes.

Octava. — Que sólo la adquisición o adjudicación practicada en favor de los ejecutantes o de los responsables legales solidarios o subsidiarios podrá efectuarse en calidad de ceder a un tercero.

Novena. — Que en cualquier caso queda a salvo el derecho de la parte ejecutante de pedir la adjudicación o administración de los bienes conforme a la vigente legislación procesal.

Décima. — Que en caso de suspenderse alguna de las subastas señaladas por fuerza mayor, ésta y las sucesivas se celebrarán el mismo día de la semana siguiente que fuere hábil y a la misma hora que se tuviere hecho el primer señalamiento.

Bienes objeto de subasta

Como de la propiedad de la demandada doña María de los Milagros Carrón González:

1.—Finca Urbana, consistente en una casa en la calle Juan Azabal, número 11, en el pueblo de Nava Concejo, de unos 150 metros cuadrados inscrita al tomo 1.143, libro 41, folio 205, finca 3.135 del Registro de la Propiedad de Palencia, valorada pericialmente en 2.750.000 pesetas.

2.—Finca Rústica, tierra con árboles frutales, al pago d' El Meco, en término de Nava Concejo, de 33 áreas aproximadamente, inscrita al tomo 1.143, libro 41, folio 207, finca

3.137 del Registro de la Propiedad de Plasencia, tasada pericialmente en 825.000 pesetas.

Como de la propiedad de la demandada doña Rosa Carrón González:

3.—Mitad indivisa de finca urbana, consistente en una casa en la calle José Antonio número 122 de Nava Concejo, de unos 60 metros cuadrados, inscrita al tomo 1.143, libro 41, folio 212, finca 3.143 del Registro de la Propiedad de Plasencia, tasada pericialmente la mitad indivisa que se saca a subasta en 1.575.000 pesetas.

4.—Finca rústica, terreno con frutales al pago de Malpicas, término de Nava Concejo, de 40 áreas y 40 centiáreas, inscrita al tomo 1.143, libro 41, folio 209, finca 3.144 de idéntico Registro de la Propiedad. Tasada pericialmente en 1.010.000 pesetas.

5.—Finca rústica, tierra con árboles frutales, al pago de Zarzalejos; término de Nava Concejo, de cabida 25 áreas. Inscripción tomo 1.143, libro 41, folio 211, finca 3.145 de tan repetido Registro, tasada en 625.000 pesetas.

6.—Rústica, tierra con olivos y pastizal, actualmente de prado y con árboles frutales, igual término que las anteriores al sitio donde llaman los Carazos, de cabida 60 áreas, sobre dicha finca se ha construido una obra nueva consistente en una nave industrial que ocupa unos 170 metros cuadrados. Inscrita al tomo 1.088, libro 40, folio 109, finca 3.136, del mismo Registro, que ha sido tasada en 3.450.000 pesetas.

Dado en Palencia, a dos de julio de mil novecientos noventa y tres. — María Dolores Núñez Antonio. — El Secretario judicial, Mariano Ruiz Pariente.

3534

JUZGADO DE LO SOCIAL NUM. 1. — PALENCIA

EDICTO

En los autos de juicio seguidos a instancia de Rafael Molledo Villa y cinco más, frente a Balferna, S. A., y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por cantidades, bajo el número 855/92, se ha dictado la siguiente:

«SENTENCIA número 336/93. — La Ilma. Sra. doña María Dolores Núñez Antonio, Magistrada - Juez sustituta del Juzgado de lo Social número uno de Palencia, dicta la siguiente sentencia:

En Palencia, a veintinueve de junio de mil novecientos noventa y tres. — En los autos de juicio seguidos a instancia de Rafael Molledo Villa, José Díez Bahillo, Isidro Pérez Díez, Luis Villa Díez y José Molledo Mediavilla, contra Balferna, S. A., y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por cantidades.

FALLO: Que estimando en parte la demanda contra Balferna, S. A., y Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone a los actores, en concepto de salarios devengados e indemnización por extinción de la relación laboral, las siguientes cantidades: A Rafael Molledo Villa, cuatrocientas diecinueve mil quinientas setenta pesetas (419.570 pesetas); a José Díez Bahillo, cuatrocientas cincuenta y nueve mil novecientas noventa y cinco (459.995 pesetas); a Isidoro Pérez Díez, cuatrocientas veintiocho mil doscientas sesenta y dos pesetas (428.262 pesetas); a Luis Villa Díez, cuatrocientas dieciocho mil novecientas cuarenta y siete pesetas (418.947 pesetas) y a José Molledo Mediavilla, cuatrocientas catorce mil quinientas cuarenta y ocho pesetas (414.548 pesetas).

Prevéngase a las partes que contra esta sentencia cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, debiendo anunciarse dentro de los cinco días há-

biles siguientes al de la notificación de la presente resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su Abogado o representante, al hacerle dicha notificación; también podrá anunciarse por comparecencia o por escrito de las partes o de su Abogado o representante. Si la recurrente fuera la empresa que no gozare del beneficio de justicia gratuita, tendrá que exhibir ante este Juzgado, al anunciar el recurso, el resguardo acreditativo de haber consignado en la "Cuenta de Depósitos y Consignaciones", abierta a nombre de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S. A., n.º 3439, Ofic. Principal de Palencia, la cantidad objeto de la condena o aval bancario en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista. Asimismo, deberá consignar como depósito 25.000 pesetas, en referida entidad bancaria y cuenta, entregándose el correspondiente resguardo en la Secretaría de este Juzgado, al tiempo de interponer el recurso o en la Secretaría de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, al tiempo de personarse en ella.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado: María Dolores Núñez. — Rubricado».

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada Balferna, S. A., con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o de sentencia, o se trate de emplazamiento, expido y firmo el presente, en Palencia, a veintinueve de junio de mil novecientos noventa y tres. — El Secretario judicial, Mariano Ruiz Pariente.

3537

JUZGADO DE LO SOCIAL NUM. 1. -- PALENCIA

EDICTO

En los autos de juicio seguidos a instancia de Miriam Ortiz Fernández, frente a Marketing y Promociones Disvent, Sociedad Anónima, y el Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por cantidades, bajo el número 595/92, se ha dictado la siguiente:

«SENTENCIA número 351/93. — La Ilma. doña María Felisa Herrero Pinilla, Magistrada - Juez del Juzgado de lo Social número uno de Palencia, dicta la siguiente sentencia:

En Palencia, a quince de marzo de mil novecientos noventa y tres. — En los autos de juicio seguidos a instancia de Miriam Ortiz Fernández, contra Marketing y Promociones Disvent, S. A., y el Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por cantidades.

FALLO: Que estimando parcialmente la demanda presentada por Miriam Ortiz Fernández, contra Marketing y Promociones Disvent, S. A., y el Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la demandada a que abone a la actora la suma de setenta y cinco mil (75.000) pesetas, más los intereses legales que devengue.

Prevéngase a las partes que contra esta sentencia no cabe recurso alguno. — Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado: María Felisa Herrero. — Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada Marketing, S. A., con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o de sentencia, o se trate de emplazamiento, expido y firmo el presente, en Palencia, a cinco de julio de mil novecientos noventa y tres. — María Dolores Núñez Antonio. — El Secretario judicial, Mariano Ruiz Pariente.

3538

JUZGADO DE LO SOCIAL NUM. 1. — PALENCIA*Cédula de notificación y citación*

Con motivo de los autos núm. 823/92, seguidos en este Juzgado de lo Social a instancia de Pedro Mesón Castro, contra la Empresa TANP, S.A.L., y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación de cantidades, estando actualmente en paradero desconocido la empresa demandada TANP, Sociedad Anónima Limitada, cuyo último domicilio conocido era en Palencia, Avda. de Santander, núm. 96, por la ilustrísima señora Magistrada - Juez sustituta del Juzgado de lo Social número uno doña María Dolores Núñez Antonio, se ha acordado citar por medio del presente edicto a las partes, para que comparezcan ante la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Plaza de Abilio Calderón, núm. 4, para el próximo día ocho de noviembre, a las diez cuarenta horas de su mañana, para los actos de conciliación y en su caso juicio, con la advertencia legal de que a citados actos deberán concurrir las partes provistas de cuantos medios de prueba legales intenten valerse, así como que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de comparecencia de alguna de las partes. Cítese al legal representante de la empresa demandada a fin de que comparezca a juicio a prestar confesión judicial con la prevención de tenerle por confeso en caso de incomparecencia.

Y para que así conste y sirva de notificación y citación a las partes y especialmente a la empresa demandada TANP, S. A. L., estando actualmente en paradero desconocido y cuyo último domicilio conocido era en Palencia, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en Estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencias o se trate de emplazamiento (artículo 59, L. P. L.) extiendo la presente en Palencia, a dos de julio de mil novecientos noventa y tres. — El Secretario judicial, Mariano Ruiz Pariente.

3536

JUZGADO DE LO SOCIAL NUM. 1. — PALENCIA**EDICTO**

En los autos seguidos ante este Juzgado bajo el número 584/92, a instancia de Ana Isabel García Cordón, contra la empresa Texa-7, S. L., y F. G. S., en reclamación por cantidades, se ha dictado la siguiente sentencia:

«SENTENCIA número 316/93. — La Ilma. Sra. doña Felisa Herrero Pinilla, Magistrada del Juzgado de lo Social número uno de Palencia, dicta la siguiente sentencia: En Palencia, a quince de marzo de mil novecientos noventa y tres. — En los autos de juicio seguidos a instancia de Ana Isabel García Cordón, contra la empresa Texa-7, S. L., y Fondo de Garantía Salarial.

FALLO: Que desestimando la demanda presentada por Ana Isabel García Cordón, contra Texa-7, S. L., y Fondo de Garantía Salarial, debo absolver y absuelvo a la demandada de las pretensiones contra ella dirigidas. — Prevéngase a las partes que contra esta sentencia no cabe recurso alguno. — Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado: María Felisa Herrero. — Rubricado».

Y para que conste y sirva de notificación a la demandada Texa-7, S. L., con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o de sentencia, o se trate de emplazamiento, expido y firmo la presente, en Palencia, a cinco de julio de mil novecientos noventa y tres. — El Secretario judicial, Mariano Ruiz Pariente.

3535

JUZGADO DE LO SOCIAL NUM. 2 — PALENCIA**EDICTO**

Doña Margarita Martín Zamora, Secretaria del Juzgado de lo Social número dos de los de Palencia y su provincia.

Hago saber: Que en los autos tramitados en este Juzgado bajo el núm. 139/93, a instancia de Jesús Plaza Blanco y dos más, frente a Maderas y Derivados Lafuente, S. L., se ha dictado la siguiente:

«SENTENCIA número 136. — En Palencia, a siete de julio de mil novecientos noventa y tres. — La Ilma. Sra. doña María José Renedo Juárez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número dos de Palencia, en los autos de juicio seguidos a instancia de Jesús Plaza Blanco, Miguel Ángel García Valencia y Luis Ruiz Noguerras, contra Maderas y Derivados Lafuente, S. L., en reclamación de salarios, y

FALLO: Que estimando las demandas acumuladas presentadas por los actores Jesús Plaza Blanco, Miguel Ángel García Valencia y Luis Ruiz Noguerras, frente a la empresa demandada Maderas y Derivados Lafuente, S. L., debo condenar y condeno a la demandada a que abone a Jesús Plaza Blanco la cantidad de 162.305 pesetas; a Miguel Ángel García Valencia, la cantidad de 141.453 pesetas, y a Luis Ruiz Noguerras, la cantidad de 141.453 pesetas, más el 10% de interés a cada uno de ellos. Contra la presente resolución no cabe recurso. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado: María José Renedo. Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma a la demandada Maderas y Derivados Lafuente, S. L., expido el presente en Palencia, a siete de julio de mil novecientos noventa y tres. — La Secretaria judicial, Margarita Martín.

3565

JUZGADO DE LO SOCIAL NUM. 2 — PALENCIA**EDICTO**

Doña Margarita Martín Zamora, Secretaria del Juzgado de lo Social número dos de los de Palencia, por la presente **hago saber:**

Que en este Juzgado se tramitan autos con el número 62/93, a instancia de Juan Carlos Ibáñez Calleja y otro, frente a Maderas y Derivados Lafuente, S. L., vecina que fue de Frómista (Palencia), en reclamación de salarios, en cuyos autos se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son como sigue:

«SENTENCIA número 137. — La Ilma. Sra. doña María José Renedo Juárez, Magistrada - Juez del Juzgado de lo Social número dos de Palencia, dicta la siguiente sentencia:

En Palencia, a siete de julio de mil novecientos noventa y tres. — En los autos de juicio seguidos a instancia de Juan Carlos Ibáñez Calleja y Florentino Román Cuende, contra Maderas y Derivados Lafuente, S. L., en reclamación de salarios; y

FALLO: Que estimando las demandas presentadas por los actores Juan Carlos Ibáñez Calleja y Florentino Román Cuende, frente a Maderas y Derivados Lafuente, Sociedad Limitada, debo condenar y condeno a la Empresa demandada a abonar a los actores, la cantidad de 273.657 pesetas a cada uno por salarios devengados, más el 10% de interés, siendo un total de 301.023 pesetas a cada uno de ellos.

Prevéngase a las partes que contra esta sentencia cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribu-

nal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, debiendo anunciarse dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la notificación de la presente resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su Abogado o representante, al hacerle dicha notificación; también podrá anunciarse por comparecencia o por escrito de las partes o de su Abogado o representante. Si la recurrente fuera la empresa que no gozare del beneficio de Justicia gratuita, tendrá que exhibir ante este Juzgado, al anunciar el recurso, el resguardo acreditativo de haber consignado en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta a nombre de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S. A., la cantidad objeto de la condena o aval bancario. Asimismo deberá consignar como depósito 25.000 pesetas en referida entidad bancaria. — Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado: María José Renedo. — Rubricado».

Y para que sirva de notificación a la demandada Maderas y Derivados Lafuente, S. L., expido el presente en Palencia, a siete de julio de mil novecientos noventa y tres.— La Secretaria, Margarita Martín Zamora.

3570

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

Sala de lo Contencioso - Administrativo

VALLADOLID

EDICTO

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso - Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León. — Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 1.129 de 1993, por el Procurador don Jorge Rodríguez Monsalve, en nombre y representación de don Remigio Salas Jalón, contra resolución de 16 de abril de 1993 del Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería —Delegación Territorial de Palencia— de la Junta de Castilla y León que desestima el recurso de alzada presentado el 5 de febrero de 1993 contra el Acto administrativo de corrección de errores de la resolución de la Sección Agraria Comarcal de Palencia en su expediente de solicitud de «Ayuda para bonificación de intereses de préstamo por daños producidos por la sequía en agricultura», registrado con el número 2.376 de 26 de octubre de 1992.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha, se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a uno de julio de mil novecientos noventa y tres. — Ezequías Rivera Temprano.

3568

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

Sala de lo Contencioso - Administrativo

VALLADOLID

EDICTO

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso - Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León. Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 614 de 1993, por el Procurador don Miguel Sanz Rojo, en nombre y representación de don Angel Redondo Gallego, contra resolución del Ayuntamiento de Dueñas de 10 de febrero de 1993, que desestima recurso de reposición interpuesto contra resolución de 10 de diciembre de 1992, sobre reintegro parcial de cantidades adeudadas al Ayuntamiento en concepto de Impuesto de Circulación de Vehículos correspondiente a los ejercicios 1990, 1991, 1992.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a diez de julio de mil novecientos noventa y tres. — Ezequías Rivera Temprano.

3566

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

Sala de lo Contencioso - Administrativo

VALLADOLID

EDICTO

Don Antonio Anaya Gómez, presidente en funciones de la Sala de lo Contencioso - Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.—Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 1.164 de 1993, por el Procurador don Juan Antonio de Benito Paysán, en nombre y representación de don Tomás Plaza Aparicio, contra resolución dictada por la Dirección General de Tráfico. Área de Recursos. Expediente 34/010011894-1, registro de salida de 12 de marzo de 1993, por la que se desestima recurso de alzada interpuesto como consecuencia de sanción que se impuso en el expediente número 34/004022799-8, en virtud del cual se imponía multa de 50.000 pesetas y la suspensión de la autorización administrativa para conducir durante seis meses.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen

poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a cinco de julio de mil novecientos noventa y tres. — Antonio Anaya Gómez.

3569

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

Sala de lo Contencioso - Administrativo

VALLADOLID

EDICTO

Don Antonio Anaya Gómez, en funciones, presidente de la Sala de lo Contencioso - Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.—Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 1.188 de 1993, a instancia de don José María Junco Calderón, representado por la Procuradora señora Camino, contra la resolución de 3 de diciembre de 1992 del Ayuntamiento de Palencia y contra la resolución de 25 de febrero de 1993, resolviendo reposición contra la misma sobre imposición de multas al recurrente.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a siete de julio de mil novecientos noventa y tres. — Antonio Anaya Gómez.

3567

Juzgados de primera instancia e instrucción

PALENCIA. — NUM. 1

EDICTO

Don Juan Francisco Bote Saavedra, Magistrado - Juez del Juzgado de primera instancia e instrucción núm. uno de Palencia.

Hace saber: Que en los autos de juicio de faltas número 486/93, sobre amenazas, se ha dictado la siguiente:

SENTENCIA núm. 41. — En el juicio de faltas núm. 486/93, del Juzgado de instrucción núm. uno de Palencia, seguido por una falta de amenaza.

Han sido parte:

—El denunciante: María Angeles Díaz Peña Mendez, circunstanciada en autos.

—El denunciado: Luis Vicente Antolín Díaz Peña, cuyas circunstancias obran en autos.

FALLO: Que debo absolver y absuelvo a Luis Vicente Antolín Díaz Peña de la falta que se le imputaba; declarando de oficio las costas procesales.

Notifíquese la presente resolución a las partes previniéndoles de que contra la misma podrán interponer, ante este Juzgado, recurso de apelación en el plazo de cinco días a partir de su notificación, debiendo formularse por escrito con expresión de los motivos de impugnación.

Así por esta mi sentencia de la que se unirá certificación a las actuaciones originales para su notificación y cumplimiento, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. — Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado - Juez, que la ha dictado constituido en audiencia pública, en el día de la fecha.— Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a los implicados, expido el presente en Palencia, a siete de julio de mil novecientos noventa y tres. — El Magistrado - Juez, Juan Francisco Bote Saavedra. — La Secretaria (ilegible).

3571

PALENCIA. — NUM. 1

EDICTO

Don Juan Francisco Bote Saavedra, Magistrado - Juez del Juzgado de primera instancia número uno de Palencia.

Hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo 288/93, obra dictada la sentencia cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

«SENTENCIA número 186. — En la ciudad de Palencia, a veintitrés de mil novecientos noventa y tres. — El Ilmo. señor don Juan Francisco Bote Saavedra, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número uno de los de esta capital, ha visto los presentes autos promovidos por Banco de Santander, representado por el Procurador doña Cordón Pérez, y dirigidos por el Letrado don Ibáñez Espeso, contra Maderas y Derivados La Fuente, Julio La Fuente Abad y Soledad Vicente Martínez, en ignorado paradero y declarados en rebeldía; y en reclamación de cantidad de 2.970.719 pesetas.

FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a Maderas y Derivados La Fuente, Julio La Fuente Abad y Soledad Vicente Martínez, y cumplido pago al Banco de Santander, cantidad de 1.970.719 pesetas más intereses y costas, a cuyo pago debo condenar y condeno a la parte demandada.

Contra esta sentencia podrá la parte demandada interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación. — Así por esta mi sentencia, que será notificada al demandado rebelde en la forma dispuesta en los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado: Juan Francisco Bote Saavedra. — Rubricado».

Y para que sirva de notificación en forma, por edictos, a la parte demandada Maderas y Derivados La Fuente, S.L., Julio de la Fuente Abad y Soledad Vicente Martínez, expido el presente en la ciudad de Palencia, a veintitrés de junio de mil novecientos noventa y tres. — Juan Francisco Bote Saavedra. — La Secretaria (ilegible).

3529

PALENCIA. — NUM. 1

EDICTO

Don Juan Francisco Bote Saavedra, Magistrado - Juez del Juzgado de primera instancia número uno de Palencia.

Hace saber: Que en los autos de juicio de desahucio 195/1993, obra dictada la sentencia cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

«SENTENCIA número 178. — El Ilmo. Sr. D. Juan Francisco Bote Saavedra, Magistrado - Juez del Juzgado de primera instancia número uno de los de esta capital, ha visto

los presentes autos promovidos por doña Teresa García Lobete, representado por la Letrada doña Montserrat Beltrán, contra doña María José López Crespo en ignorado paradero y declarados en rebeldía;

FALLO: Estimo la demanda formulada por doña María Teresa García Lobete contra doña María José López Crespo, y en su virtud, declara resuelto el contrato de arrendamiento de 1 de diciembre de 1982 que liga a las partes respecto de la vivienda sita en Avenida de Casado del Alisal, número 47-6.º y en consecuencia, declaro haber lugar al desahucio, condenando a la demandada a que lo desaloje y deje libre a disposición de la actora, bajo apercibimiento de lanzamiento si no lo hiciere en el plazo legal, con imposición de costas a la demandada.

Contra esta sentencia podrá la parte demandada interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación. — Así por esta mi sentencia, que será notificada al demandado rebelde en la forma dispuesta en los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado: Juan Francisco Bote Saavedra. — Rubricado».

Y para que sirva de notificación en forma, por edictos, a la parte demandada doña María José López Crespo, expido el presente en la ciudad de Palencia, a cinco de julio de mil novecientos noventa y tres. — Juan Francisco Bote Saavedra. — La Secretaria (ilegible).

3530

PALENCIA. — NUM. 2

EDICTO

El Magistrado - Juez del Juzgado de primera instancia número dos de Palencia.

Hace saber: Que en este Juzgado bajo el número 152/1993, se sigue procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Caja de Ahorros de Salamanca y Soria, representada por el Procurador don José Carlos Hidalgo Freyre, contra Lubensa, S. A., en reclamación de 4.694.597 pesetas de principal, más las señaladas para interés y costas que se fijarán posteriormente, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a primera y pública subasta, por término de veinte días y tipo el fijado en escritura, las siguientes fincas contra las que se procede:

—URBANA. Número 8. — Vivienda en plant a tercera izquierda subiendo tipo B). Mide 61,66 m.2 y consta de varias dependencias. Le pertenece privativamente como anejo el trastero bajo cubierta señalado con su piso y tipo con una superficie útil de 9 m.2 y construída de 10,87 m.2. Inscrita en el Registro de la Propiedad número uno de Palencia, al tomo 2.514, libro 881, folio 19, finca 56.557.

—URBANA. Número 10. — Vivienda en planta cuarta izquierda subiendo tipo B), de 61,66 m.2 y consta de varias dependencias. Le pertenece como anejo el trastero señalado con su piso y tipo, con una superficie de 9 m.2 útiles y 10,87 m.2 construídos. Inscrito en el Registro de la Propiedad número uno de Palencia, al tomo 2.514, libro 881, folio 25, finca 56.561.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Palencia, Plaza de Abilio Calderón, sin número, Palacio de Justicia segunda planta, el próximo día veintiuno de septiembre del corriente año, a las doce treinta horas.

En caso de quedar desierta la primera, se celebrará una segunda subasta, con rebaja del veinticinco por ciento, el día diecinueve de octubre, a la misma hora que la anterior.

Y para el caso de resultar desierta esta segunda, se celebrará, sin sujeción a tipo, una tercera subasta el día quince de noviembre, a la misma hora; todas ellas bajo las siguientes:

Condiciones

Primera: El tipo de la primera subasta es de cuatro millones dieciséis mil doscientas cincuenta (4.016.250) pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran dicha suma.

Segunda: Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente, los licitadores, una cantidad igual por lo menos, al veinte por ciento del tipo de tasación, en la cuenta corriente de "Depósitos y Consignaciones Judiciales" núm. 3434, que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, S. A. (BBV).

Tercera: La actora podrá ceder el remate a un tercero.

Cuarta: Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación a que se refiere el apartado segundo o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto.

Quinta: Los autos y la certificación registral están de manifiesto en Secretaría, y los licitadores deberán aceptar como bastante la titulación, sin que puedan exigir otros títulos.

Sexta: Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para general conocimiento se expide el presente en Palencia, a tres de julio de mil novecientos noventa y tres.— El Secretario, Fernando Javier García Maniega.

3563

PALENCIA. — NUM. 2

EDICTO

El Magistrado - Juez del Juzgado de primera instancia número dos de Palencia.

Hace saber: Que en este Juzgado bajo el número 195/1993, se sigue procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Caja Postal, S. A., representado por el Procurador don José Carlos Hidalgo Freyre, contra Leopoldo Mier Cacicero e Isabel Cué García, en reclamación de 12.405.514 pesetas de principal, más las señaladas para interés y costas que se fijarán posteriormente, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a primera y pública subasta, por término de veinte días y tipo el fijado en escritura, la siguiente finca contra la que se procede:

URBANA. — Vivienda unifamiliar adosada número 25. Ubicada en la manzana señalada con el número V. Ocupa una superficie aproximada de 129,95 metros cuadrados de parcela, siendo su superficie construída aproximada de 239,23 metros cuadrados. Linda: Norte, con la número 26; Sur, con la número 24; Este, con zona ajardinada; y Oeste, calle peatonal. Cuota 2,173%. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de Palencia, al folio 162, tomo 2.522, libro 889, finca 57.528.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Palencia, Plaza de Abilio Calderón, sin número, segunda planta, el próximo día ocho de septiembre del corriente año, a las doce.

En caso de quedar desierta la primera, se celebrará una segunda subasta, con rebaja del veinticinco por ciento, el día siete de octubre, a la misma hora que la anterior.

Y para el caso de resultar desierta esta segunda, se celebrará, sin sujeción a tipo, una tercera subasta el día tres de noviembre, a la misma hora; todas ellas bajo las siguientes

Condiciones

Primera: El tipo de la primera subasta es de veintiún millones (21.000.000) de pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran dicha suma.

Segunda: Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente, los licitadores, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del tipo de tasación, en la cuenta corriente de «Depósitos y Consignaciones Judiciales», número 3434, que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, S. A. (BBV).

Tercera: La parte ejecutante podrá ceder el remate a tercero.

Cuarta: Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación a que se refiere el apartado segundo o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto.

Quinta: Los autos y la certificación registral están de manifiesto en Secretaría y los licitadores deberán aceptar como bastante la titulación, sin que puedan exigir otros títulos.

Sexta: Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para general conocimiento se expide el presente en Palencia, a veintinueve de junio de mil novecientos noventa y tres. — (ilegible). — El Secretario (ilegible).

3564

PALENCIA. — NUM. 2

EDICTO

El Magistrado - Juez del Juzgado de primera instancia número dos de Palencia.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 9/1993, se sigue juicio de cognición, a instancia de Elena Román Aguado; contra José María Ballesteros Fernández, en reclamación de cantidad, en cuyos autos se ha acordado, sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo, el siguiente bien mueble embargado en el procedimiento:

—Turismo Citroën modelo AX Saporó, matrícula P-6741-F.

Los bienes salen a licitación en quinientas veinticinco mil (525.000) pesetas.

La subasta se celebrará el próximo día diez de septiembre a las doce trinta horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Plaza de Abilio Calderón, sin número, Palacio de Justicia, segunda planta, en esta capital, bajo las siguientes condiciones:

1.—El tipo del remate será de 525.000 pesetas, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

2.—Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores el veinte por ciento del tipo del remate en la cuenta 3434 de la O. P. del Banco Bilbao Vizcaya de Palencia o cualquier otra sucursal del Estado, Cuenta de Consignaciones de este Juzgado.

3.—La actora podrá adjudicarse el remate a calidad de ceder a tercero.

4.—Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la mesa del Juzgado, junto con aquél, el veinte por ciento del tipo del remate en la forma indicada en la condición segunda de este edicto.

5.—Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el próximo ocho de octubre, a la misma hora que la anterior, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate que será el setenta y cinco por ciento del de la primera; y, caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día cinco de noviembre, también a la misma hora, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

Dado en Palencia, a uno de julio de mil novecientos noventa y tres. — El Secretario, Fernando Javier García Maniega.

3497

PALENCIA. — NUM. 3

Cédula de citación

Por haberlo acordado así S. S., deberá comparecer ante la Sala de Audiencia de este Juzgado de instrucción para el día 21 de julio de 1993, a las doce y veinte horas, en calidad de denunciado, al juicio de faltas que se sigue ante el mismo por hurto, con las pruebas de que intente valerse y en caso de incomparencia, será celebrado en su ausencia.

Y para que así conste y sirva de citación a Juan Carlos Fiel Frontela, en la actualidad en ignorado paradero; expido el presente en Palencia, a siete de julio de mil novecientos noventa y tres. — La Secretaria, Begoña Rodríguez Martínez.

3576

PALENCIA. — NUM. 3

EDICTO

Doña Begoña Rodríguez Martínez, Secretaria del Juzgado de instrucción número tres de Palencia.

Hago saber: Que en este Juzgado se ha dictado auto, acordando citar a José María Bragado Moro, en la actualidad en ignorado paradero, al juicio de faltas que se celebrará el próximo día 21 de julio de 1993, a las nueve cuarenta horas de su mañana, en calidad de denunciado, por hurto, debiendo comparecer con las pruebas que estime pertinentes a su derecho, en juicio de faltas núm. 471/1993.

Y para que sirva de citación a José María Bragado Moro, en la actualidad en ignorado paradero; expido el presente en Palencia, a doce de julio de mil novecientos noventa y tres. — La Secretaria, Begoña Rodríguez Martínez.

3589

CARRION DE LOS CONDES

Requisitoria

Santiago Blanco González, hoy en ignorado paradero, comparecerá ante este Juzgado de instrucción de Carrión de los Condes, en el término de diez días, a fin de cumplir la pena a que fue condenado en los autos de J. F. número 134/92, seguidos falta contra las personas, con el apercibimiento de que en caso de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Carrión de los Condes, a uno de julio de mil novecientos noventa y tres. — El Secretario judicial (ilegible).

3582

Administración Municipal

AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

ADQUISICIONES

De conformidad con acuerdo adoptado por la Comisión Municipal de Gobierno, en sesión celebrada el día 9 de julio de 1993, por el presente se convoca mediante concierto directo la adquisición de extintores, con destino al Servicio de Extinción de Incendios del Excmo. Ayuntamiento de Palencia.

1.º—*Objeto.* — Es objeto de esta contratación la adquisición de extintores y otros productos que a continuación se detallan:

—20 uds. extintores de polvo ABC modelo PG-12, de presión adosada, con botellín exterior por volante, para 300 gr. de gas impulsor, con culote de chapa, asa metálica soldada al cuerpo del extintor y manguera de alta presión.

—10 uds. extintores hidricos, modelo HG-10, resto ídem anterior.

—15 uds. extintores de anhídrido carbónico, modelo NG-5 con lanza difusora aislante.

—2 uds. escaleras de corredera de dos cuerpos, de 4,09 metros cada uno, en fibra de vidrio, con peldaños en aluminio y taco de goma en apoyos.

—300 lts. agente humectante para uso en concentraciones de 0,2 a 0,5%, en envases de polietileno de 20 lts.

—500 lts. espumógeno de alta expansión sintético, para concentraciones de 3%, en envases de 20 lts.

—500 lts. espumógeno de baja expansión sintético AFFF, para concentraciones de 6%, en envases de 20 lts.

—200 lts. espumógeno fluorosintético polivalente, para extinción de hidrocarburos polares y no polares para concentraciones del 6%, en envases de 20 lts.

2.º—*Tipo de licitación.* — Se señala como tipo de licitación de acuerdo con las prescripciones establecidas, la cantidad de 1.400.000 pesetas a la baja, IVA incluido.

3.º—*Plazo, lugar y forma de presentación de proposiciones.*

—Las proposiciones ajustadas al modelo que al final se inserta, y debidamente firmadas, deberán presentarse en el Negociado de Adquisiciones dentro de los diez días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante las horas de nueve a trece. Si el último día del plazo de presentación o de apertura de plicas fuera sábado, se efectuará la apertura el siguiente día hábil. Asimismo, los Pliegos de Condiciones estarán a su disposición en este Negociado, sito en Plaza Mayor, núm. 1.

Los pliegos de proposiciones deberán entregarse bajo sobre cerrado y precintado, y en el anverso del mismo deberá hallarse escrito, junto al nombre del licitador, lo siguiente: "Proposición para optar a la licitación anunciada por el Excmo. Ayuntamiento de Palencia, para la adquisición de extintores con destino al Servicio de Extinción de Incendios".

4.º—*Gastos de contratación.* — El adjudicatario queda obligado a satisfacer los gastos de formalización del contrato y de todos los impuestos que sean exigibles, así como el importe de los anuncios reglamentarios de esta contratación.

5.º—*Reclamaciones a este pliego.* — Durante el plazo de los primeros ocho días a partir del anuncio de la licitación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, podrán formularse reclamaciones contra el Pliego de Condiciones, de presentarse alguna reclamación, se suspenderá la tramitación de la licitación, anunciándose de nuevo ésta una vez se resuelva aquélla.

6.º—*Fianza definitiva.* — La fianza definitiva se determinará de acuerdo con la escala del art. 82 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

7.º—*Modelo de proposición.* —

Don, vecino de, con domicilio en la calle, número, en nombre propio (o en representación de), enterado del Pliego de Condiciones del Concierto Directo que el Ayuntamiento de Palencia ha acordado celebrar para la adquisición de extintores, aceptando íntegramente las condiciones de dicho Pliego, acude a la citada licitación formulando la siguiente oferta:

"....."

(Fecha y firma).

Palencia, 12 de julio de 1993. — El Concejal Delegado de Adquisiciones, Carmelo Rosales González.

3562

AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

ADQUISICIONES

De conformidad con acuerdo adoptado por la Comisión Municipal de Gobierno, en sesión celebrada el día 9 de julio de 1993, por el presente se convoca mediante concierto directo la adquisición de mangueras, con destino al Servicio de Extinción de Incendios del Excmo. Ayuntamiento de Palencia.

1.º—*Objeto.* — Es objeto de esta contratación la adquisición de mangueras y otros materiales que a continuación se detallan:

—990 M/1 manguera tipo Armtex diámetro de 25 mm., fabricada en caucho sintético interior y exteriormente y tejido intermedio de poliéster, en tramos de 30 mts., con racores tipo Barcelona de aluminio forjado, tratado y anodizado en su color, según Norma UNE.

—495 M/1 manguera tipo Armtex, diámetro 70 m/m., en tramos de 15 mts., resto ídem, ídem.

—25 uds. juegos de racores tipo Barcelona, de diámetro 25 mm., en aluminio forjado, tratado y anodizado en su color, según Norma UNE.

—6 uds. bifurcaciones de aleación ligera con válvulas de esfera con cierre sobre asiento de teflón con una válvula de entrada de 45 m/m. y dos salidas de 25 m/m., incluso racores tipo Barcelona, ídem anterior.

—6 uds. bifurcaciones una entrada 70 m/m. y dos de 45 m/m., resto ídem, ídem.

—3 uds. trifurcaciones de aleación ligera una entrada de 70 m/m. y una salida 70 m/m. y dos de 45 m/m., resto ídem, ídem.

—10 uds. tapones tipo Barcelona de diámetro 25 m/m., en aluminio forjado, tratado y anodizado en su color, según Norma UNE, con válvula de descompresión en su salida.

—10 uds. tapones de diámetro 45 m/m., resto ídem, ídem.

—10 uds. tapones de diámetro 70 m/m., resto ídem, ídem.

—12 uds. boquillas pulverizadoras de 1" de latón forjado y cromado, con empuñadura tipo pistola en aluminio rilsanizado, con racores diámetro 25 mm., ídem anterior.

—6 uds. lanzas de 1" fabricadas en Pyrolite, con doble fila de dientes de pulverización giratorios, caudal constante, cierre en cualquier posición, empuñadura tipo pistola, autolimpiante, con racord Barcelona de 25 m/m.

2.º—*Tipo de licitación.* — Se señala como tipo de licitación de acuerdo con las prescripciones establecidas, la cantidad de 3.464.915 pesetas a la baja, IVA incluido.

3.º—*Plazo, lugar y forma de presentación de proposiciones.*

—Las proposiciones ajustadas al modelo que al final se inserta, y debidamente firmadas, deberán presentarse en el Negociado de Adquisiciones dentro de los diez días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante las horas de nueve a trece. Si el último día del plazo de presentación o de apertura de plicas fuera sábado, se efectuará la apertura el siguiente día hábil. Asimismo, los Pliegos de Condiciones estarán a su disposición en este Negociado, sito en Plaza Mayor, núm. 1.

Los pliegos de proposiciones deberán entregarse bajo sobre cerrado y precintado, y en el anverso del mismo deberá hallarse escrito, junto al nombre del licitador, lo siguiente: "Proposición para optar a la licitación anunciada por el Excmo. Ayuntamiento de Palencia, para la adquisición de mangueras con destino al Servicio de Extinción de Incendios".

4.º—*Gastos de contratación.* — El adjudicatario queda obligado a satisfacer los gastos de formalización del contrato y de todos los impuestos que sean exigibles, así como el importe de los anuncios reglamentarios de esta contratación.

5.º—*Reclamaciones a este pliego.* — Durante el plazo de los primeros ocho días a partir del anuncio de la licitación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, podrán formularse reclamaciones contra el Pliego de Condiciones, de presentarse alguna reclamación, se suspenderá la tramitación de la licitación, anunciándose de nuevo ésta una vez se resuelva aquélla.

6.º—*Fianza definitiva.* — La fianza definitiva se determinará de acuerdo con la escala del art. 82 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

7.º—*Modelo de proposición.* —

Don, vecino de, con domicilio en la calle, número, en nombre propio (o en representación de), enterado del Pliego de Condiciones del Concurso Directo que el Ayuntamiento de Palencia ha acordado celebrar para la adquisición de mangueras, aceptando íntegramente las condiciones de dicho Pliego, acude a la citada licitación formulando la siguiente oferta:

"....."

(Fecha y firma).

Palencia, 12 de julio de 1993. — El Concejal Delegado de Adquisiciones, Carmelo Rosales González.

3561

AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

GESTION URBANISTICA

Anuncio de información pública relativo a la aprobación inicial de Proyectos de Estatutos y Bases de Actuación referentes a Sector 18

El Ayuntamiento de Palencia, en sesión plenaria celebrada el día 14 de junio de 1993, ha acordado aprobar inicialmente los Proyectos de Estatutos y Bases de Actuación correspondientes al sistema de compensación del Sector 18 y someter el expediente a información pública durante el plazo de QUINCE DIAS, a fin de que puedan presentarse las alegaciones y sugerencias pertinentes.

El expediente administrativo podrá examinarse en los Servicios de Urbanismo, edificio «Agustinas Canónigas», calle Mayor, núm. 7, de Palencia.

Palencia, 8 de julio de 1993. — El Alcalde, Heliodoro Gallego Cuesta.

3560

AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

GESTION URBANISTICA

Anuncio de información pública relativo a la aprobación inicial de la Delimitación de la Unidad de Ejecución del Sector 18

El Ayuntamiento de Palencia, en sesión plenaria celebrada el día 14 de junio de 1993, ha acordado aprobar inicialmente la Delimitación de la Unidad de Ejecución del Sector 18 y someter el expediente a información pública durante el plazo de UN MES, a fin de que puedan presentarse las alegaciones y sugerencias pertinentes.

El expediente administrativo podrá examinarse en los Servicios de Urbanismo, edificio «Agustinas Canónigas», calle Mayor, núm. 7, de Palencia.

Palencia, 8 de julio de 1993. — El Alcalde, Heliodoro Gallego Cuesta.

3557

AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

GESTION URBANISTICA

Anuncio de información pública relativo a la aprobación inicial de Proyecto de Compensación del Sector 18

El Ayuntamiento de Palencia, en sesión plenaria celebrada el día 14 de junio de 1993, ha acordado aprobar inicialmente el Proyecto de Compensación del Sector 18 y someter el expediente a información pública durante el plazo de QUINCE DIAS, a fin de que puedan presentarse las alegaciones y sugerencias pertinentes.

El expediente administrativo podrá examinarse en los Servicios de Urbanismo, edificio «Agustinas Canónigas», calle Mayor, núm. 7, de Palencia.

Palencia, 8 de julio de 1993. — El Alcalde, Heliodoro Gallego Cuesta.

3558

ABIA DE LAS TORRES

EDICTO

Anuncio de devolución de fianza

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1993, en el plazo de quince días hábiles desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la

provincia de Palencia, podrán presentar reclamaciones en las oficinas de este Ayuntamiento, quienes creyeran tener algún derecho exigible a D. DOMICIANO CUADRADO GONZALEZ contratista de las siguientes obras:

- «Reforma Casa Consistorial Primera Fase en Abia de las Torres», número 60/1990.
- Reforma Casa Consistorial, Segunda Fase en Abia de las Torres», núm. 51/1991.

Según adjudicación de la contratación directa, acordado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de fecha 26-8-1991 y 6-11-1991, en la garantía definitiva de 60.000 pesetas y 100.000 pesetas, que tiene prestadas por el referido contrato.

Abia de las Torres, 21 de junio de 1993. — El Alcalde (ilegible). 3299

ALBA DE CERRATO

E D I C T O

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 4 de mayo de 1993, adoptó acuerdo de aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de imposición de la Tasa sobre Licencias urbanísticas exigidas por el artículo 242 de la Ley de Suelo; acuerdo que pasó a ser definitivo al no haberse formulado reclamaciones ni sugerencias durante el plazo de exposición al público de treinta días hábiles.

En su consecuencia, en cumplimiento de lo dispuesto en el número 2 del artículo 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y número 2 del artículo 196 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, a continuación se publican íntegramente el texto de la Ordenanza y los acuerdos referidos a la aprobación de la misma.

Alba de Cerrato, 7 de julio de 1993. — El Alcalde, Antonio Alonso Renedo.

ORDENANZA FISCAL DE LA TASA SOBRE LICENCIAS URBANÍSTICAS EXIGIDAS POR EL ARTICULO 242 DE LA LEY DEL SUELO

Artículo 1.º — *Fundamento y naturaleza.*

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la «Tasa por licencias urbanísticas» que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988.

Art. 2.º — *Hecho imponible.*

1. Constituye el hecho imponible de la tasa la actividad municipal, técnica y administrativamente a verificar si los actos de edificación y uso del suelo a que se refiere el artículo 242 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Ley 1/92 de 26 de junio, que hayan de realizarse en el término municipal, se ajustan a las normas urbanísticas, de edificación y policía previstas en la citada Ley del Suelo y en el Plan General de Ordenación Urbana de este municipio.

2. No estarán sujetas a esta tasa las obras de mero ornato, conservación y reparación que se realicen en el interior de la vivienda.

Art. 3.º *Sujeto pasivo.*

1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo

33 de la Ley General Tributaria, que sean propietarios o poseedores o, en su caso, arrendatarios de los inmuebles en los que se realicen las construcciones o instalaciones o se ejecuten las obras.

2. En todo caso, tendrán la condición de sustitutos del contribuyente los constructores y contratista de las obras.

Art. 4.º *Responsables.*

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Art. 5.º *Base imponible.*

1. Constituye la base imponible de la tasa:

a) El coste real y efectivo de la obra civil, cuando se trate de movimientos de tierra, obras de nueva planta y modificación de estructuras o aspecto exterior de las edificaciones existentes.

b) El coste real y efectivo de la vivienda, local o instalación, cuando se trate de la primera utilización de los edificios y la modificación del uso de los mismos.

c) El valor que tengan señalados los terrenos y construcciones a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, cuando se trate de parcelaciones urbanas y de demolición de construcciones.

d) La superficie de los carteles de propaganda colocados en forma visible desde la vía pública.

Art. 6.º *Cuota tributaria.*

1. La cuota tributaria resultará de aplicar a la base imponible los siguientes tipos de gravamen:

a) El 0,50% del Presupuesto para obras mayores.

b) El 1% para las obras cuyo presupuesto sea inferior a un millón de pesetas.

2. En caso de desistimiento formulado por el solicitante con anterioridad a la concesión de la licencia, las cuotas a liquidar serán el 10% de la señalada en el número anterior, siempre que la actividad municipal se hubiera iniciado efectivamente.

Art. 7.º *Exenciones y bonificaciones.*

No se concederá exención ni bonificación alguna en la exacción de la Tasa.

Art. 8.º *Devengo.*

1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye sus hechos imponibles. A estos efectos, se entenderá iniciada dicha actividad en la fecha de presentación de la oportuna solicitud de la licencia urbanística, si el sujeto pasivo formulase expresamente ésta.

2. Cuando las obras se hayan iniciado o ejecutado sin haber obtenido la oportuna licencia, la Tasa se devengará cuando se inicie efectivamente la actividad municipal conducente a determinar la obra en cuestión es o no autorizable, con independencia de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse para la autorización de esas obras o su demolición, si no fueran autorizables.

3. La obligación de contribuir, una vez nacida, no se verá afectada en modo alguno por la denegación de la licencia solicitada o por la concesión de ésta condicionada a la modificación del proyecto presentado, ni por la renuncia o desistimiento del solicitante una vez concedida la licencia.

Art. 9.º *Declaración.*

1. Las personas interesadas en la obtención de una licencia de obras presentarán, previamente, en el Registro General, la oportuna solicitud, acompañando certificado visado por el Colegio Oficial respectivo, con especificación detallada de la anturaleza de la obra y lugar de emplazamiento, en la que se haga constar el importe estimado de la obra, mediciones y destino del edificio.

2. Cuando se trate de licencia para aquellos actos en que no sea exigible la formulación de proyecto suscrito por técnico competente, a la solicitud se acompaña un presupuesto de las obras a realizar, como una descripción detallada de la superficie afectada, número de departamentos, materiales a emplear y en general, de las características de la obra o acto, cuyos datos permitan comprobar el coste de aquéllos.

3. Si después de formulada la solicitud de licencia se modificase o ampliase el proyecto, deberá ponerse en conocimiento de la Administración municipal, acompañando el nuevo presupuesto o el reformado y, en su caso, planos y memorias de la modificación o ampliación.

Art. 10. — *Liquidación e ingreso.*

1. Cuando se trata de las obras y actos a que se refiere el artículo 5.º 1-a), b) y d).

a) Una vez concedida licencia urbanística, se practicará liquidación provisional sobre la base declarada por el solicitante.

b) La Administración municipal podrá comprobar el coste real y efectivo una vez terminadas las obras, y la superficie de los carteles declarada por el solicitante y, a la vista del resultado de tal comprobación, practicará la liquidación definitiva que proceda, con deducción de lo, en su caso, ingresado en provisional.

2. En el caso de parcelación urbanas y demolición de construcciones, la liquidación que se practique, una vez concedida la licencia, sobre la base imponible que le corresponda, tendrá carácter definitivo, salvo que el valor señalado en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles no tenga este carácter.

3. Todas las liquidaciones que se practiquen serán notificadas al sujeto pasivo sustituto del contribuyente para su ingreso directo en las Arcas Municipales utilizando los medios de pago y plazos que señala el Reglamento General de Recaudación.

Art. 11. *Infracciones y sanciones.*

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

Disposición final.

La presente Ordenanza fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria celebrada el día 4 de mayo de 1993, entrará en vigor el día de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y será de aplicación a partir del mismo día, y permanecerá en vigor hasta su modificación o supresión expresa. 3548

BOADILLA DEL CAMINO

E D I C T O

Por don José Ignacio García Calvo, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de bar, barra Centro Cultural «El Rollo», en la calle Escuelas de esta localidad.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el art. 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público,

para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de diez días, a contar desde la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Boadilla del Camino, 24 de mayo de 1993. — El Alcalde, Melecio Pérez Martín. 3022

CONGOSTO DE VALDAVIA

Anuncio de devolución de fianza

Conforme a lo dispuesto por el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se abre un plazo de quince días, desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que puedan presentar reclamaciones en esta Secretaría, quienes creyeran tener algún derecho exigible al contratista Luciano Garrido e Hijos, S. A., por la siguiente obra:

—“Pista Polideportiva en Congosto de Valdavia”.

Según adjudicación directa de noviembre de 1989, en la garantía definitiva de 211.200 pesetas que tiene prestadas por el referido contrato.

Congosto de Valdavia, 31 de marzo de 1993. — El Secretario (ilegible). 1842

LA PUEBLA DE VALDAVIA

E D I C T O

Anuncio devolución de fianza

Habiéndose solicitado por don Jaime Garrido Ruiz, con Documento Nacional de Identidad núm. 12.190.380, en representación de “Luciano Garrido e Hijos, S. A.”, devolución de la fianza constituida en su día en este Ayuntamiento, para responder de la adjudicación de la obra incluida en Planes Provinciales con el número 15/1991, titulada “Mejora de la red de distribución de agua en La Puebla”, por un importe de 120.000 pesetas, por la presente se advierte a cuantos creyeran tener algún derecho exigible a dicho adjudicatario por razón del contrato garantizado, que durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la aparición de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentar en este Ayuntamiento las reclamaciones que estimen oportunas.

La Puebla de Valdavia, 3 de febrero de 1993. — La Alcaldesa, María del Carmen Tejedor Manrique. 444

MAGAZ DE PISUERGA

E D I C T O

El Pleno municipal, en reunión de 24 de junio acordó el establecimiento de precios públicos para el uso de las Piscinas Municipales.

Las tarifas acordadas para el presente año han sido fijadas en la siguiente cuantía:

Entrada personal:

—De cuatro a doce años:

Laborable: 100 pesetas; Festivo: 150 pesetas.

—Mayores de trece años:

Laborable: 150 pesetas; Festivo: 200 pesetas.

Abono de 20 baños:

—De cuatro a doce años: 1.000 pesetas.

—Mayores de trece años: 1.500 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Magaz de Pisuerga, 9 de julio de 1993. — El Alcalde (ilegible). 3547